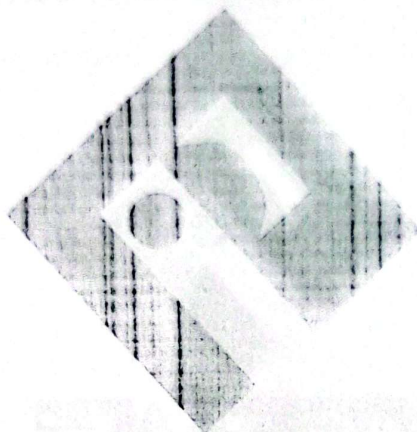


---

**REGLAMENTO ELECTORAL**  
**INSTRUCTIVO PARA LAS MESAS ELECTORALES**



**IPAPEDI**

**Instituto de Previsión Social del  
Personal Docente y de Investigación  
de la Universidad de Carabobo**

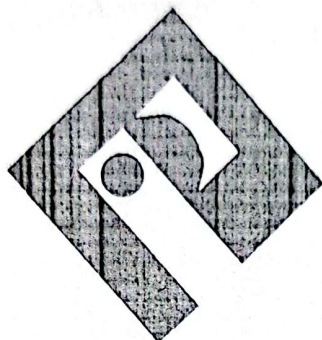
Valencia, Mayo de 2013

---

# CONTENIDO

## REGLAMENTO ELECTORAL

### INSTRUCTIVO PARA LAS MESAS ELECTORALES



**IPAPEDI**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PERSONAL DOCENTE  
Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Valencia, Mayo 2013

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

---

COMISIÓN ELECTORAL  
IPAPEDI  
PERÍODO 2013 - 2018

	PRINCIPAL	SUPLENTE
PRESIDENTA	Prof. Yaniska Franguliz R.	Prof. Soraida Castillo C.
VICE-PRESIDENTE	Prof. Yelitza T. Barreto F.	Prof. Leonardo Vilalba G.
SECRETARIA	Prof. Emma Argüello D.	

Juramentada en fecha Viernes 8 de Marzo de 2013  
(C.A. N° 1852)

3/3/2016

AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**PERÍODO 2010 – 2013**

	<b>PRINCIPAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE</b>	Prof. Fermín O. Conde E	Prof. Yelipza Moreno B
<b>VICE-PRESIDENTE</b>	Prof. José Vicente Araujo	Prof. Ani Evias de B.
<b>TESORERA</b>	Prof. Lucila Méndez de A.	Prof. Luisa Marcano de A.
<b>SECRETARIA</b>	Prof. Aracelis Gutiérrez	Prof. Luis G. Ramírez M.
<b>VOCAL</b>	Prof. David Ojeda P	Prof. Harold Guevara R.
<b>REPRESENTANTE DE LA RECTORA</b>	Prof. Lubín Aguirre M	
<b>REPRESENTANTE DE LA APUC</b>	Prof. Darwin José Alvarado	

**CONSEJO DE VIGILANCIA** *Acéfalo*

**PERÍODO 2010 – 2013**

	<b>PRINCIPAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE</b>	Prof. Publio E. López M	Prof. Rosmary C. Di Pietro
<b>VICE-PRESIDENTE</b>	Prof. Ángela Inciarte	Prof. María del P. Terán
<b>SECRETARIA</b>	Prof. Luisa González de A.	Prof. Doris Castrillón de M.

**AUTONOMÍA ⇄ SOBERANÍA ⇄ DEMOCRACIA**

---



**IPAPEDI**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PERSONAL  
DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**

## INDICE

- 1) Reglamento Electoral aprobado en Asamblea Ordinaria N° 65 de fecha 26 de Marzo de 2007. Protocolizado en Registro Principal del estado Carabobo, en fecha 11 de Marzo de 2008.....Página 7.
- 2) Instructivo para las Mesas Electorales (Acta Nro. 7 de fecha 8 de Mayo 2013).....Página 15.

## VIGENTES

- ✓ Ley de Reforma Parcial de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares. (Gaceta Oficial N° 39.553 de fecha 16/11/2010).
- ✓ Estatuto del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI).
- ✓ Protocolizado en Registro Principal del estado Carabobo, en fecha 11 de Marzo de 2008.

Edición, Mayo 2013

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

---



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Instituto de Previsión Social del Personal Docente y  
de Investigación de la Universidad de Carabobo  
(IPAPEDI)



COMISIÓN ELECTORAL

IPAPEDI

## REGLAMENTO ELECTORAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Los procesos electorales de Ipapedi previstos en el Artículo 72 de su Estatuto, para la elección de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y de los Delegados, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicho Estatuto, en el presente Reglamento, en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento y las normas dictadas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

**ARTÍCULO 2.** La organización, dirección, realización y vigilancia de los procesos electorales, estará a cargo de la Comisión Electoral, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos (2) suplentes, electos para cada proceso electoral en forma uninominal, por la Asamblea de Delegados, previa decisión de las Asambleas Parciales, convocadas de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Ipapedi.

Parágrafo Único: Los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia o los Delegados, no podrán formar parte de la Comisión Electoral ni de las Subcomisiones Electorales.

**ARTÍCULO 3.** La elección de los miembros de la Comisión Electoral prevista en el presente Reglamento, deberá realizarse con no menos de noventa (90) días continuos de antelación, a la fecha de finalización del período de los Consejos de Administración y de Vigilancia y de los Delegados.

**ARTÍCULO 4.** Para ser miembro de la Comisión Electoral y de las Subcomisiones Electorales, se requiere ser asociado de Ipapedi con una antigüedad no menor de un (1) año.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión Electoral será convocada y presidida por su Presidente cada vez que sea necesario, oportuno o conveniente. Las reuniones de la Comisión Electoral se instalarán y funcionarán válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones se requerirá el voto

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

*Modificar  
Revisar  
art. 35  
Ley de Cajas*

favoreable de la mayoría absoluta de los miembros presentes y de cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**ARTÍCULO 6.** Cuando uno cualquiera de los miembros de la Comisión Electoral dejare de asistir, sin causa justificada, a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas, se considerará abandono del cargo y se procederá a convocar al suplente y se informará al Consejo de Administración con la finalidad de que se convoque a la Asamblea para la elección del miembro principal de que se trate.

**ARTÍCULO 7.** Son atribuciones de la Comisión Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el Estatuto de Ipapedi y en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento.
- b) Convocar, dirigir y organizar los procesos electorales de Ipapedi.
- c) Reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el día y en la hora que ella fije, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente o a petición de dos miembros de la Comisión Electoral.
- d) Designar y remover a los miembros principales y suplentes de las subcomisiones electorales que fuere necesario para facilitar el acto de votación por Facultades o Núcleos de la Universidad.
- e) Elaborar instructivo electoral para los miembros de las Subcomisiones Electorales.
- f) Organizar, elaborar y publicar el Registro Electoral de Ipapedi.
- g) Recibir y calificar la postulación de candidatos.
- h) Diseñar y preparar el material electoral necesario.
- i) Elaborar el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral.
- j) Conocer y decidir en el ámbito de sus competencias, sobre cualquier impugnación o solicitud que le fuere formulada.
- k) Las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8.** Son atribuciones del Presidente de la Comisión Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el Estatuto de Ipapedi y la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Electoral.
- c) Firmar los avisos, convocatorias, correspondencias, resoluciones y acuerdos que apruebe la Comisión Electoral.
- d) Preparar conjuntamente con el Secretario, el Registro Electoral.
- e) Elaborar conjuntamente con el Vicepresidente y el Secretario, el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral.

**ARTÍCULO 9.** Son atribuciones del Vicepresidente de la Comisión Electoral:

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el Estatuto de Ipapedi y la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Electoral
- c) Suplir las ausencias temporales del Presidente
- d) Elaborar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral

**ARTÍCULO 10.** Son atribuciones del Secretario de la Comisión Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, el Estatuto de Ipapedi y la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y su Reglamento.
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Electoral.
- c) Llevar el Libro de Actas de las reuniones de la Comisión Electoral
- d) Llevar el archivo de correspondencias de la Comisión Electoral
- e) Preparar, conjuntamente con el Presidente el Registro Electoral de Ipapedi para cada proceso electoral.
- f) Elaborar conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente, el Cronograma de Elecciones de cada proceso electoral.
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos, actas, acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral.

✚ **ARTÍCULO 11.** Las Subcomisiones Electorales serán designadas por la Comisión Electoral con cinco (5) días de anticipación al acto de votación y garantizarán que se cumpla el acto electoral en las distintas dependencias de la Universidad de Carabobo y en Ipapedi, en las cuales estén adscritos los asociados de Ipapedi y que sean fijadas por la Comisión Electoral para tal fin. Estarán integradas por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes, quienes deberán ser asociados de Ipapedi con una antigüedad no menor de un (1) año.  
Parágrafo Único: El Presidente de cada Subcomisión Electoral coordinará la actividad de la respectiva Subcomisión Electoral.

**ARTÍCULO 12:** El cargo de miembro de la Comisión Electoral y de las Subcomisiones Electorales es ad-honorem y de obligatoria aceptación, salvo impedimento debidamente razonado.

**ARTÍCULO 13.** Las decisiones de la Comisión Electoral en materia de impugnaciones, serán recurribles ante la Asamblea de Delegados, acompañadas de las pruebas o hechos en que se fundan, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución.

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

**ARTÍCULO 14.** Los miembros de la Comisión Electoral y de las Subcomisiones Electorales, no podrán ser postulados para formar parte de los Consejos de Administración y de Vigilancia, ni para ser delegados.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO ELECTORAL.

**ARTÍCULO 15.** El Registro Electoral es la nómina de asociados electores de Ipapedi para cada elección. Será elaborado y organizado por la Comisión Electoral y certificado por órgano de su Secretario y contendrá los siguientes elementos:

- a) Nombre y apellido del asociado
- b) Número de su Cédula de Identidad
- c) Dependencia a la cual está adscrito cada asociado elector.

**ARTÍCULO 16.** El Registro Electoral se integrará por los asociados de Ipapedi que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sesenta (60) días de antigüedad en Ipapedi, por lo menos, para la fecha de elaboración del Registro Electoral.
- b) Estar solvente con Ipapedi.

**ARTÍCULO 17.** Los asociados de Ipapedi, que pertenezcan a dos o más Facultades de la Universidad de Carabobo, aparecerán en el listado de la dependencia a la que administrativamente se encuentren adscritos.

Parágrafo Único: Ningún asociado de Ipapedi puede aparecer más de una vez en el Registro Electoral.

**ARTÍCULO 18:** El Registro Electoral se publicará con 30 días de antelación, por lo menos, a la fecha del acto electoral, pudiendo ser impugnado ante la Secretaría de la Comisión Electoral, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación. La Comisión Electoral decidirá sobre las impugnaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y es la única autorizada para corregir el Registro Electoral impugnado, debiéndose notificar inmediatamente al interesado y a la Subcomisión Electoral correspondiente a los fines de la revisión, incorporación o exclusión de asociados en el cuaderno de electores.

Parágrafo Único: La publicación del Registro Electoral se hará en la sede de Ipapedi y en cada una de las dependencias de la Universidad de Carabobo donde estén adscritos los asociados de Ipapedi.

**ARTÍCULO 19.** Cada uno de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y los Delegados, tanto principales como suplentes, serán electos por votación uninominal, directa, personal y secreta, por un período de tres (3) años y podrán ser reelectos para un período consecutivo de igual duración, mediante un

**AUTONOMÍA ⇔ SOBERANÍA ⇔ DEMOCRACIA**

proceso electoral regido por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Parágrafo Único:** Los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia y Delegados, tanto principales como suplentes, electos por dos períodos consecutivos, independientemente de los cargos ejercidos, no podrán optar a nuevos cargos en ningún consejo ni como delegados, según el caso, mientras no haya transcurrido un lapso de tres (3) años contados a partir de su última gestión.

**Nota:** Ver Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares vigente (Art. 34).

**ARTÍCULO 20.** Para integrar los Consejos de Administración y de Vigilancia y para ser Delegado, se requiere:

- a) Ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo activo, jubilado o pensionado.
- b) Ser asociado de Ipapedi con una antigüedad no menor de dos (2) años ininterrumpidos.
- c) Estar solvente con Ipapedi.
- d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- e) No haber sido removido o destituido de ningún cargo como consecuencia de un procedimiento administrativo o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias y legales.
- f) No estar sometido a ningún procedimiento disciplinario en la Universidad de Carabobo o en Ipapedi.
- g) No estar desempeñando ningún cargo de autoridad o de dirección a nivel superior o a nivel de Facultad, Escuela o Instituto de la Universidad de Carabobo, ni ser miembro de las juntas directivas de los organismos gremiales ni de representación profesoral universitarios.

**Parágrafo Único:** El Presidente del Consejo de Vigilancia y su suplente deben ser Licenciados en Contaduría Pública o Licenciados en Administración Comercial.

**ARTÍCULO 21.** La postulación de los candidatos que opten a los diversos cargos dentro de los Consejos de Administración y de Vigilancia, y como Delegados, se hará mediante escrito por duplicado, presentado ante la Comisión Electoral, con diez (10) días, por lo menos, de anticipación a la fecha de realización del acto electoral. Dicha postulación deberá ser acompañada con la aceptación escrita del postulado.

**Parágrafo Primero:** Los candidatos a los diversos cargos dentro de los Consejos de Administración y de Vigilancia, serán postulados individualmente y deberán contar con el respaldo de, por lo menos, cien (100) asociados solventes y debidamente identificados, en el entendido que no habrá prelación de firmas. Para el caso de la postulación de candidatos a Delegados, la postulación será individual

**AUTONOMÍA ⇔ SOBERANÍA ⇔ DEMOCRACIA**

y deberán contar con el respaldo de, por lo menos, 10% de los asociados adscritos a la respectiva dependencia a la cual aspira representar.

Parágrafo Segundo: Ningún asociado podrá ser postulado para dos (2) cargos dentro del mismo proceso electoral.

**ARTÍCULO 22.** Recibidas las postulaciones, la Comisión Electoral devolverá a los postulantes el duplicado del escrito de postulación, con certificación del día y la hora de su presentación. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la Comisión Electoral comunicará a los postulados su decisión sobre la aceptación o rechazo de la misma, mediante escrito debidamente fundamentado.

**ARTÍCULO 23.** Una vez recibidas las postulaciones, la Comisión Electoral abrirá un lapso de tres (3) días hábiles, para impugnación de las mismas. Finalizado este lapso, la Comisión Electoral, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, decidirá al respecto.

**ARTÍCULO 24.** La propaganda electoral deberá enmarcarse dentro de los principios éticos y morales que deben regir la vida universitaria y deberá concluir, dentro y fuera de las dependencias universitarias, con veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para el inicio de la votación.

Parágrafo Único: No podrán utilizarse los símbolos universitarios y los símbolos de Ipapedi para efectos de propaganda electoral.

**ARTÍCULO 25.** La Comisión Electoral y las Subcomisiones Electorales están facultadas para suspender y retirar la propaganda que se realice fuera del lapso reglamentario. Igualmente suspenderán y retirarán la propaganda que viole lo dispuesto en el Parágrafo Único del artículo anterior.

**ARTÍCULO 26.** Las elecciones previstas en el presente Reglamento se efectuarán en las dependencias de la Universidad de Carabobo que señale la Comisión Electoral y durante las horas que establezca la misma, de acuerdo al horario de actividades de cada dependencia universitaria donde se efectúe el acto electoral.

Parágrafo Único: Para dar inicio al acto electoral, cada Subcomisión Electoral, instalada en el lugar fijado al efecto por la Comisión Electoral, procederá a levantar el Acta de Apertura e inspeccionar la urna respectiva. A continuación se procederá a cerrar la misma mediante la colocación de cinta adhesiva sobre la que se estamparán las firmas de los miembros de la respectiva Subcomisión Electoral y se sellarán con el Sello de la Comisión Electoral.

**ARTÍCULO 27.** En el acto electoral el elector se identificará ante los miembros de la respectiva Subcomisión Electoral, con alguna de las siguientes credenciales:

- a) Cédula de Identidad o Pasaporte vigente
- b) Carnet de Ipapedi.

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

c) **Comet de la Universidad.**

**ARTÍCULO 28.** Las Subcomisiones Electorales se encargarán de verificar, en el acto electoral, la identidad de cada elector y dejarán constancia en el listado del Registro Electoral de quienes hubiesen consignado su voto.

**ARTÍCULO 29.** El voto es secreto en resguardo de la voluntad del elector y debe depositarse personalmente. No se permitirá al elector que, directa o indirectamente, haga público su voto en la mesa de votación antes de depositarlo.

**ARTÍCULO 30.** Concluido el acto electoral, la Subcomisión Electoral respectiva, procederá a levantar el Acta de Cierre. Seguidamente, previa apertura de la urna y comprobación de que ésta no ha sido alterada, se procederá al escrutinio y se levantará el acta correspondiente. Finalmente, los miembros de cada Subcomisión Electoral consignarán personalmente, ante la Comisión Electoral, las Actas levantadas y el material electoral utilizado.

**ARTÍCULO 31.** A los efectos del escrutinio, el voto se considerará en blanco cuando aparezca sin inscripción alguna el espacio destinado para la escogencia del candidato por quien se vota.

**ARTÍCULO 32.** El voto se considerará nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando aparezca cualquier inscripción distinta a la designación de los candidatos por quienes se vota.
- b) Cuando la tarjeta de votación aparezca sin el sello de la Subcomisión Electoral.
- c) Cuando la tarjeta de votación aparezca mutilada

**Parágrafo Único:** Cuando en la tarjeta de votación aparezcan marcados dos (2) o más candidatos para un mismo cargo, principal o suplente, se considerará el voto nulo para ese cargo, siendo válidos los votos efectuados para los otros candidatos indicados en la referida tarjeta de votación.

**ARTÍCULO 33.** Una vez recibidas las Actas de Escrutinio por la Comisión Electoral, ésta procederá a totalizar los resultados y levantará el Acta de Totalización.

**ARTÍCULO 34.** Levantada el Acta de Totalización, la Comisión Electoral procederá a proclamar electo al candidato que haya obtenido el mayor número de votos para el cargo al cual fue postulado.

**Parágrafo Único:** En caso de empate en la elección de los Miembros Principales y Suplentes del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia o de los Delegados, se repetirá el acto electoral a los treinta (30) días continuos siguientes, para el respectivo cargo con la participación de los referidos aspirantes, previa

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

participación pública a los asociados. Mientras se elige el nuevo directivo, continuará ejerciendo tales funciones el mismo asociado que las venía desempeñando. Cuando el empate en el resultado de la elección de Delegados ocurriese para el primer lugar en una misma dependencia que debe elegir a por lo menos dos (2) Delegados, se declararán electos a ambos candidatos.

**ARTÍCULO 35.** Los candidatos que resultaren electos para integrar los Consejos de Administración y de Vigilancia, y los Delegados, serán juramentados por la Comisión Electoral en acto público y solemne, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la respectiva elección y entrarán en ejercicio de sus funciones en la fecha del vencimiento del período de los Consejos a los cuales sustituyen.

**ARTÍCULO 36.** La Comisión Electoral permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto tomen posesión de sus cargos los Miembros electos del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y los Delegados.

**ARTÍCULO 37.** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Electoral.

**ARTÍCULO 38.** El presente Reglamento deroga el Reglamento de Elección de Juntas Administradora y Fiscalizadora de Ipapedi, de fecha Diciembre de 2002 y cualquier otra norma o disposición que contradiga lo dispuesto en él.

**ARTÍCULO 39.** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea.

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**



## INSTRUCTIVO PARA LAS MESAS ELECTORALES (Acta N° 7 de fecha 8 de Mayo de 2013)

### INSTALACION DE LAS SUBCOMISIONES ELECTORALES

Los miembros de las Sub-Comisiones Electorales deben estar presentes en el lugar de votación el día y hora indicado por la Comisión Electoral.

- 1) Revisan sus credenciales y nombrarán por consenso como Presidente (a) a un asociado (a) del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI). Además del Presidente o Presidenta se nombrará también por consenso el Secretario o Secretaria.
- 2) El material electoral será retirado, al menos por dos (2) de los miembros de la Sub-Comisión Electoral de Ipapedi.
- 3) Los miembros de las Sub-Comisiones Electorales, deberán leer detenidamente este instructivo antes de iniciar el proceso de votación, y dar el debido cumplimiento al mismo durante el desarrollo del acto electoral.
- 4) El proceso se efectuará de forma manual, hecho que determina la validez del acto electoral.
- 5) Las Sub-Comisiones Electorales, tienen la responsabilidad de coordinar el proceso de elecciones, vigilar el desarrollo normal del proceso de votación, realizar los escrutinios y levantar el Acta de Apertura, Cierre y Totalización correspondiente en su respectiva mesa. De igual manera, las Sub-Comisiones Electorales son responsables de la custodia y devolución del material suministrado por la Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) para la realización del proceso, conforme al Acta de Entrega, suscrita en el momento del retiro del mismo.
- 6) El cargo de Miembro de la Sub-Comisión Electoral es ad-honorem.

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

- 7) Cada miembro de mesa debe convenir, anticipadamente, con su suplente, los turnos a cubrir. La puntualidad es sumamente importante.
- 8) La mesa se instalará a la hora señalada por la Comisión Electoral de Ipapedi.

## II CONSTITUCION DE LAS MESAS

- 9) Seguidamente, el Secretario (a) llena el Acta de Apertura de las Votaciones, la cual será suscrita por los miembros de mesa y por los testigos presentes. Estampa el sello de la Mesa.
- 10) Durante el proceso de votación según el Reglamento de Elecciones del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) en las mesas electorales sólo se permitirá la presencia de las personas autorizadas: miembros de la mesa y testigos electorales. Todos y cada uno de los miembros de este personal deben estar debidamente identificados con su respectiva credencial, la cual deberá ser emanada por la Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI), único órgano para emitirla.
- 11) No se permitirá propaganda electoral de ningún tipo ni bajo ningún pretexto, durante el día de votación o de la realización del proceso electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI).
- 12) El (la) Presidente (a) abre y muestra la caja de resguardo de los votos, debe estar vacía; la precinta con tirro, la firma y la hace firmar en sus uniones por los miembros, secretario (a) y testigos.
- 13) El Presidente declara formalmente constituida la mesa electoral.
- 14) El Presidente anuncia en voz alta el inicio del Acto de votación. Pueden estar presentes un testigo por candidato para presenciar el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

## III ACTO DE VOTACIÓN

- 15) Se desarrollará de manera ininterrumpida desde las 8:00 am. hasta las 4:00 pm., debiendo continuar después de dicha hora, mientras existan asociados o asociadas en cola para sufragar.
- 16) El voto es secreto en resguardo de la voluntad del elector y debe depositarse personalmente. La mesa instruirá a cada elector sobre la manera de expresarlo,

**AUTONOMÍA ⇔ SOBERANÍA ⇔ DEMOCRACIA**

haciéndole saber que puede hacerlo con total libertad, y sin apremio ni presión alguna.

17) El elector deberá ser identificado con alguno de los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad o Pasaporte vigente.
- Carnet del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI),
- Carnet de la Universidad de Carabobo.

18) Una vez comprobado que el elector está debidamente inscrito en el Registro Electoral, se le entregará la boleta de votación correspondiente, debidamente sellada, previa verificación y anotación del número de la pestaña. Se comprobará, antes de que el elector deposite su voto, que el número de la pestaña de la boleta a depositar sea el mismo que se registró. Una vez que el elector consigne su voto, deberá firmar el cuaderno de votación, luego, se procederá a colocar el sello VOTÓ al lado de la firma del votante o elector.

19) No podrá votar quien no esté en el Registro Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI).

#### IV

#### ACTO DE ESCRUTINIO

20) El (la) Presidente (a) anuncia el acto de Escrutinio. La Secretaria o Secretario anota en los ejemplares del Acta de Escrutinio la cantidad de asociados que votaron según el cuaderno de votación.

21) Los Miembros de la Sub-Comisión Electoral realizarán el escrutinio en el mismo lugar donde se realizó el acto de votación. Una vez concluido el acto de votación, la secretaria elaborará el Acta de Cierre y llenará el Acta de Escrutinio que deberá ser firmada por todos los encargados de la mesa en ese momento y los testigos presentes que así lo desearan. Concluido el Acto de Escrutinio, y asentados los resultados en el Acta respectiva, el original y la primera copia, deberán ser consignados, ante la Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI), por los miembros de cada una de las Sub-Comisiones Electorales o mesas. Las copias restantes se distribuirán entre los Miembros Principales y Testigos de cada mesa. A LOS EFECTOS DE LA RECEPCION DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIOS, LA COMISION ELECTORAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (IPAPEDI) INDICARA OPORTUNAMENTE EL LUGAR.

22) Los miembros de la Sub-Comisión Electoral, asentarán en las Actas de Escrutinios el número de votantes conforme al Cuaderno de Volación; el número

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

En tiempos designados en la urna, los votos obtenidos por cada candidato para el cargo propuesto, los votos nulos, los votos en blanco y el total de votos emitidos para dicho cargo.

Para la elección de todos los Miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Delegados, para el respectivo período se realizará por votación nominal, resultando electos aquellos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos para el cargo al cual fue postulado.

**23) SE CONSIDERARÁ VOTO NULO CUANDO:**

- El formato contenga cualquier inscripción o signo distinto a los usados para designar el candidato por el cual se vota.
- Se haya votado por dos (2) o más candidatos para un mismo cargo.
- No esté claramente identificado el candidato por el cual se vota.
- El formato utilizado en la mesa aparezca sin el sello de la Comisión Electoral, utilizado en la mesa.
- El formato aparezca mutilado.

**NOTA: El desprendimiento de la pestaña no se considerará mutilación del formato.**

**24) Una vez concluido el acto de escrutinio a cargo de las Sub-Comisiones Electorales, la Secretaría elaborará el Acta de Escrutinio y Cierre.**

25) Si alguno de los Miembros de Mesa, objetare la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, éste podrá recurrir por ante la Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI), en el mismo Acto de Escrutinio. En cualquier caso, se dejará constancia de la apelación en dicha Acta y él, o los votos objetados se remitirán junto con ésta, en sobre cerrado, a la Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI), a efectos de que éste decida al respecto. Igualmente, debe ser entregado el resto del material electoral que hubiere recibido la Sub-Comisión Electoral para el proceso.

**26) LOS VOTOS NO OBJETADOS SERÁN DESTRUIDOS TOTALMENTE POR LA SUB-COMISIÓN ELECTORAL, EN ACTO PÚBLICO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CULMINAR EL ESCRUTINIO.**

27) En caso de duda respecto a un voto, debe levantarse un acta con las observaciones respectivas. En todo caso, cualquier consulta debe hacerse a un Miembro de la Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) presente o telefónicamente.

28) La Sub-Comisión Electoral está autorizada para solventar cualquier inconveniente que se produzca en el proceso. Las decisiones se tomarán por unanimidad. En

**AUTONOMÍA ↔ SOBERANÍA ↔ DEMOCRACIA**

---

caso de divergencia, deberá acudirse a la Comisión Electoral del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI), organismo que tomará la decisión pertinente sobre el particular elevado en consulta.

#### LA COMISIÓN ELECTORAL

**Prof. Yaniska Fránquiz R.**  
Presidenta

**Prof. Yelitza T. Barreto F.**  
Vicepresidenta

**Prof. Emma Argüello D.**  
Secretaria